ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA	SEPTIEMBRE 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Cultura en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y conforme a las disposiciones del Decreto 092 de 2017, procede a elaborar los estudios previos requeridos para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*" los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de la autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismo, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones.

La Constitución política de Colombia, a través de su artículo 7 dispuso que: "el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"; a su vez el artículo 70 Superior establece como deber del estado el de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...) .

La Ley 397 de 1998, denominada Ley general de cultura, establece que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia –aspectos culturales y artísticos- son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional; su artículo 4 modificado por la Ley 1185 de 2008, define el

patrimonio cultural de la nación, como aquel constituido por "todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular".

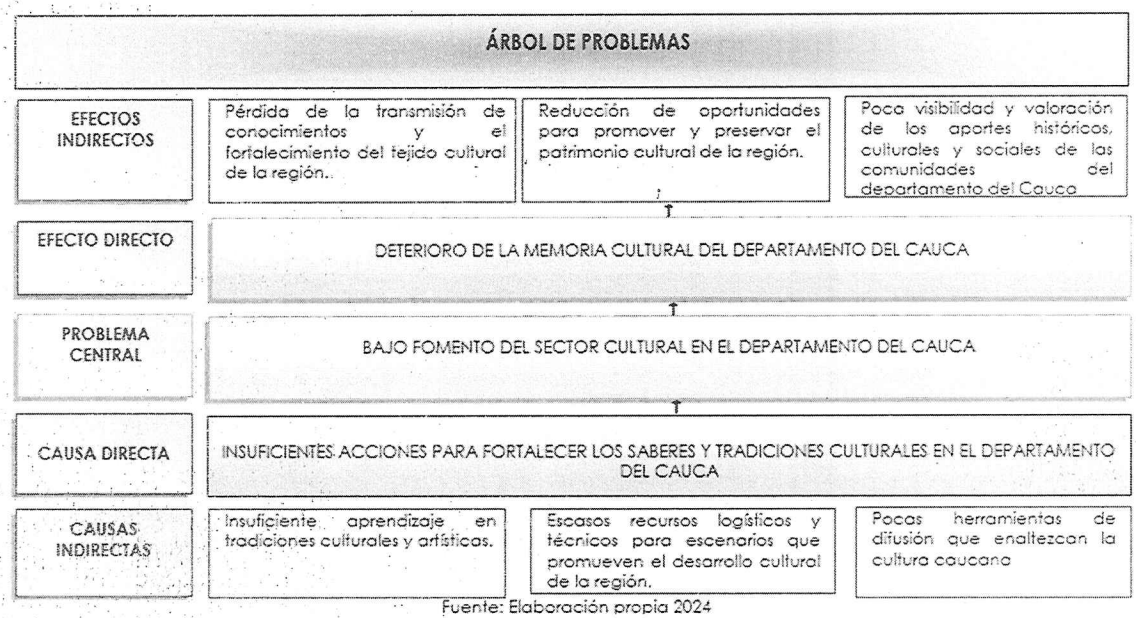
El artículo 17 de la citada Ley 397 también señala como obligación de las entidades territoriales la de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación.

El departamento del Cauca, con una población de 1.574.506 habitantes según datos del DANE, es una de las regiones más diversas culturalmente de Colombia. La riqueza étnica se refleja en su distribución poblacional: 400.198 habitantes se identifican como indígenas, 315.180 como negros, mulatos, afrodescendientes o afrocolombianos, 46 como ROM, y 859.082 como mestizos. Esta diversidad es la base de un patrimonio cultural, conformado por tradiciones ancestrales, saberes, artes, música, danzas, ceremonias y gastronomía que reflejan la identidad de sus comunidades. Sin embargo, este legado cultural enfrenta múltiples problemáticas que amenazan su preservación y desarrollo. Una de las principales causas es la migración de jóvenes hacia las ciudades, en busca de mejores oportunidades educativas y laborales. Este fenómeno ha interrumpido la transmisión generacional de conocimientos culturales, dejando a las comunidades rurales, guardianas principales de las tradiciones, en la difícil tarea de mantener vivas sus prácticas sin el relevo necesario, aunado a ello, la modernización ha desplazado algunas tradiciones locales en favor de prácticas externas. Manifestaciones como la música, las danzas y las festividades tradicionales han perdido protagonismo frente a expresiones culturales foráneas, poniendo en riesgo la continuidad de las manifestaciones autóctonas que definen la identidad del Cauca.

Por otro lado, la insuficiente inversión en cultura, dado que entre 2020 y 2023, el presupuesto destinado a actividades culturales en el Cauca representó apenas el 0.8% del total departamental, una cifra considerablemente inferior al promedio nacional del 1.2%, según datos de CODHES (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento). Esta limitación financiera ha dificultado la ejecución de programas y acciones destinados a fortalecer la memoria cultural y las dinámicas culturales en la región. Por lo que, la baja participación de la población en actividades culturales constituye otro problema. A pesar de la riqueza cultural del Cauca, solo el 10% de sus habitantes participan activamente en dinámicas culturales, lo que refleja una desconexión creciente entre el legado cultural y las nuevas generaciones. Esta situación se ve agravada por la falta de estrategias que contrarresten el deterioro de la memoria cultural del departamento.

En ese contexto es importante resaltar que el problema central radica en el bajo fomento del sector cultural en el departamento del Cauca, reflejado en la falta de reconocimiento, aprecio y promoción de las tradiciones, conocimientos ancestrales, manifestaciones artísticas y valores culturales propios de las diversas comunidades que habitan el departamento del Cauca, un problema latente generado por diversos factores y con múltiples causas asociadas; descritas en el árbol de problemas, no obstante, las capacidades técnicas, administrativas y financiera obligan a focalizar la intervención de acuerdo con las necesidades actuales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027.

ARBOL DE PROBLEMAS



Fuente: Elaboración propia 2024

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, comprometida con el impulso y el fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas, a través de la Oficina de Cultura formula el proyecto **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, el cual tiene como objeto principal fomentar el sector cultural en el Departamento del Cauca, para lo cual, propone como objetivo especifico implementar acciones para fortalecer los saberes y tradiciones culturales en el Departamento.

Teniendo en cuenta que el patrimonio cultural del Cauca constituye un eje esencial en la construcción de identidad, cohesión y sentido de pertenencia para las comunidades que habitan el departamento, el citado proyecto tiene como finalidad promover acciones que fortalezcan las memorias colectivas, revalorizando las expresiones artísticas y culturales propias del Cauca. La cultura, además de ser un reflejo de la historia y valores de las comunidades, actúa como un catalizador para el desarrollo humano, fomentando la inclusión, el respeto por la

diversidad y la participación activa en procesos transformadores. En este sentido, fomentar la cultura en el departamento del Cauca significa reconocer, apreciar y otorgar la importancia que merece el patrimonio histórico, las tradiciones, los saberes y las expresiones artísticas de las diversas comunidades que habitan en la región, en este sentido, La intervención social se centra en las comunidades más afectadas, especialmente en los artistas, gestores culturales y habitantes de los municipios priorizados, quienes juegan un rol fundamental en la transmisión de tradiciones. Asimismo, el proyecto busca impactar positivamente en las nuevas generaciones, acercándolas a sus raíces culturales y promoviendo su participación en actividades artísticas y culturales. Esto garantiza la continuidad de las tradiciones, y les brinda herramientas para desarrollarse en entornos más equitativos y diversos.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "LA FUERZA DEL PUEBLO", en los siguientes niveles estratégicos: Línea Estratégica "LE1-Oportunidades para soñar", Sector 33 "Cultura", Programa 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", Meta PDD 43: "9 contenidos artísticos y culturales producidos y en circulación de artistas, gestores y creadores culturales". En virtud de ello la Secretaria de Educación y Cultura, por medio de la Oficina de Cultura, a efectos de suplir dichas necesidades ha formulado el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con el Código BPIN 202500000017105 viabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca, cuyo objetivo es fomentar el sector cultural en el departamento del cauca, para lo cual se busca implementar acciones para fortalecer los saberes y tradiciones culturales en el departamento del cauca, a través del fomento del aprendizaje en tradiciones culturales y artísticas, el apoyo con recursos logísticos y técnicos los escenarios que promuevan el desarrollo cultural de la región y creando herramientas de difusión que enaltezcan la cultura caucana; con el fin de lograr el fortalecimiento de la memoria cultural del Departamento de Cauca, y con ello, trasmitir conocimientos, y fortalecer el tejido cultural de la región, brindar oportunidades para promover y preservar el patrimonio cultural de la región y visibilizar y valorar los aportes históricos, culturales y sociales de las comunidades del departamento.

1.1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Departamento del Cauca cuenta con una riqueza cultural y artística diversa que refleja su historia, tradiciones y pluralidad étnica. Sin embargo, estas manifestaciones enfrentan desafíos como la falta de recursos, espacios adecuados para su promoción y oportunidades de formación que garanticen su continuidad. Estos factores limitan su capacidad para contribuir al desarrollo social, económico y cultural de las comunidades.

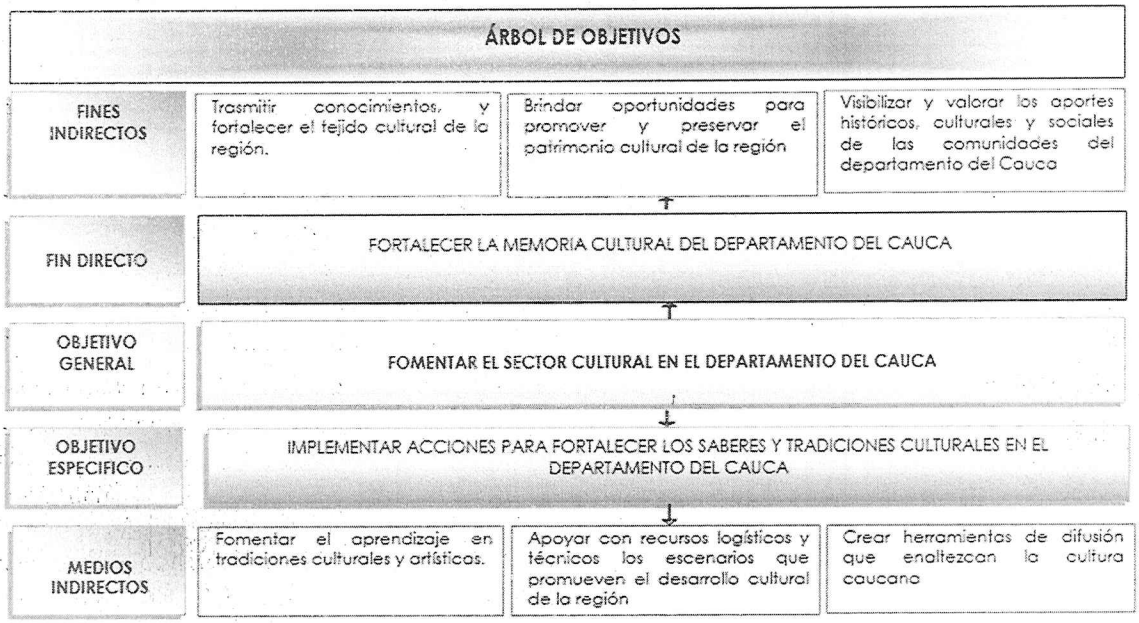
En este contexto, el proyecto "FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" busca abordar estos desafíos se plantea como objetivo general fomentar el sector cultural en el Departamento del Cauca, desarrollando acciones

específicas como lo son, el implementar acciones para fortalecer los saberes y tradiciones culturales en el departamento del Cauca, fomentar el aprendizaje en tradiciones culturales y artísticas, apoyar con recursos logísticos y técnicos los escenarios que promueven el desarrollo cultural de la región y crear herramientas de difusión que enaltezcan la cultura caucana. Estas acciones no solo preservan el patrimonio inmaterial del departamento, sino que también promueven la participación activa de la comunidad, fortalecen la identidad cultural y generan oportunidades para el desarrollo del turismo cultural y la cohesión social. Además, el proyecto contribuye al cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental, reforzando el compromiso institucional con el impulso del sector cultural. Su implementación no solo enaltece las expresiones culturales propias del Cauca, sino que también fomenta el sentido de pertenencia entre los habitantes, posicionando al departamento como un referente de diversidad y creatividad en la región.

1.2 PROYECTO GENERAL.

Conforme lo anteriormente expuesto, la Oficina de Cultura del Departamento del Cauca, en aras de fomentar el sector cultural en el Departamento del Cauca, a través del Implementar acciones para fortalecer los saberes y tradiciones culturales en el departamento del Cauca, formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con el Código BPIN 202500000017105 viabilidad de fecha 21 de febrero de 2025, el cual en sus líneas estratégicas a cumplir, ha determinado fortalecer el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Árbol de Objetivos



2. ANALISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del sector, publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de Caldono para ejecutar las actividades de fortalecer escenarios artísticos y culturales en el municipio de Caldono en el marco del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, identificado con el Código BPIN 202500000017105, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

Por lo anterior, este servicio será analizado desde el punto de vista legal.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral primero de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales a: *"La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado*

tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

Además de lo establecido en la ley 397 de 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, en su artículo 4, modificado por el artículo 1 de la ley 1185 de 2008, en su literal a contempla (...) *"Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.*

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural".

Igualmente, el artículo 8 de la ley 1185 de 2008, adiciona el artículo 11 – 1 a la ley 397 de 1997, el cual establece *"Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana" (...).*

Este proyecto se enmarca en los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027-2 "La Fuerza del pueblo", a nivel nacional aquellas que se articulan con el Ministerio de las Culturas las Artes y lo Saberes que tienen como objetivo fomentar las manifestaciones artísticas culturales y religiosas atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales en escenarios de reconocimiento a la diversidad étnica.

El municipio de Caldono es una entidad territorial del orden descentralizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286 de la Constitución Política, el cual manifiesta *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley"* Los cuales gozan de *La autonomía territorial se*

consolida dentro de un esquema de descentralización política y administrativa. Con ello se pretende fortalecer el manejo libre e independiente pero responsable de las políticas administrativas y fiscales; de tal suerte que, con la administración de los recursos y bienes públicos se busca la optimización de su uso y la racionalización del gasto público. El objetivo principal es la satisfacción de las necesidades de la población colombiana, el mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad general, según lo indiquen los intereses regionales y locales, definidos mediante una deliberación surgida desde estos mismos ámbitos. Constituyen, así, la autonomía territorial y la descentralización política y administrativa dos conceptos distintos que convergen en forma complementaria dentro del ámbito de acción de las entidades territoriales.

La Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece en todo caso que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Para la celebración de este tipo de convenios interadministrativos, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones legales: i) las obligaciones derivadas del mismo deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos; ii) no podrán celebrarse contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad

respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública utilizando esta modalidad de selección con instituciones de educación superior públicas, Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o federaciones de entidades territoriales; iii) si la Entidad Estatal ejecutora no está en competencia con el sector privado o si la ejecución no tiene relación directa con el desarrollo de la actividad, la ejecución del contrato interadministrativo estará sometido a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De este modo, el marco normativo que regirá para la ejecución del proyecto se basa en la siguiente tabla:

MARCO NORMATIVO DE CULTURA				
NORMA			**EPÍGRAFE**	**FUENTE**
Tipo	Número	Año		
ARTES				
LEY	1493	2011	Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República
PATRIMONIO				
LEY	397	1997	por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias	Congreso de la República
LEY	1185	2008	por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República
DECRETO	3322	2008	por medio del cual se modifica el artículo 3° del Decreto 1313 de 2008.	Ministerio de Cultura
DECRETO	763	2009	por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificadas por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.	Ministerio de Cultura
DECRETO	2941	2009	por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.	Ministerio de Cultura

DECRETO	1080	2015	por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura	Ministerio de Cultura
LEY	165	1994	Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural de la Nación. Esta ley establece normas para la conservación, protección y promoción del patrimonio cultural y artístico del país	Congreso de la República

2.2. APORTES DEL DEPARTAMENTO.

ENTIDAD APORTANTE	VIGENCIA 2025	% DE PARTICIPACIÓN
Departamento del cauca, recursos propios – destinación especifica	$40.000.000	100%
Total	**$40.000.000**	**100%**

3. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

3.1 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

De acuerdo al contexto, a las condiciones actuales y al análisis realizado, la mejor alternativa de solución es la celebración de un convenio interadministrativo entre el departamento del Cauca y el Municipio de Caldono, que permita fortalecer escenarios artísticos y culturales en el municipio de Caldono, en marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

3.2 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER ESCENARIOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CALDONO, EN MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3.3 ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El alcance del convenio consiste en fomentar el fortalecimiento de los escenarios culturales, impulsando el desarrollo artístico y cultural de la región, facilitando la creación, preservación y difusión de expresiones culturales autóctonas, y garantizar que las comunidades cuenten con las herramientas necesarias para participar activamente en actividades que promuevan su identidad, cohesión social y reconocimiento en el ámbito regional y nacional, destacando las tradiciones y manifestaciones artísticas que identifican a las comunidades de la región, lo cual representa una iniciativa de gran importancia y

múltiples beneficios para la comunidad local y la región en general, ya que estas presentaciones ofrecen una oportunidad para celebrar y preservar la diversidad cultural del municipio de Caldono, reconociendo el arte y la cultura como herramientas fundamentales para la cohesión social, y la generación de espacios de convivencia pacífica. Para llevar a cabo este encuentro son necesarios los siguientes requerimientos:

Acción especifica: FORTALECER ESCENARIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CALDONO.

1. **Servicio Técnico de Sonido e Iluminación.**

Alquiler de sonido, y servicio amplificación: Sonido: 4 Consolas digital m32, 1 consola de mínimo 12 canales, procesadores dbx Line array alineada por Smart v9, bajos W18, monitores QSC -electrovoice, 15 micrófonos, cabezas móviles beam 230, pares led lo 001 006, efectos de Arrays Tenho 20, Ventury, humo de colores, pirotecnia, y pantalla: Led P3 HD 3 x 2. **Alquiler de kit de luces**: Iluminación general: Proveer iluminación suficiente para iluminar todos los espacios de manera uniforme; Iluminación ambiental: Crear una atmósfera agradable mediante luces decorativas o de ambiente, como luces de cadena, farolillos o lámparas colgantes; Iluminación puntual: Utilizar focos o luces direccionales para destacar áreas específicas.

2. **Alquiler de tarima.**

Estructura modular de alta resistencia, con dimensiones de 6 metros de ancho por 4 metros de fondo, y una altura de 1 metro; que soporte hasta 1 tonelada de carga. Con escalera de acceso, faldones decorativos y barandillas laterales según las necesidades del evento. (el costo incluye montaje y desmontaje).

3. **Grupo artístico local.**

Con trayectoria y reconocimiento en el ámbito local, integrado por un mínimo de 5 personas.

- Experiencia respaldada por 2 certificaciones de participación en eventos locales.
- Repertorio de 10 canciones por presentación.

4. **Grupo artístico local o regional.**

El grupo deberá contar Con más de 5 años de trayectoria artística, reconocido por su participación en eventos destacados a nivel local y regional. Integrado por un mínimo de 10 miembros.

- Experiencia respaldada con dos certificaciones de participación en eventos locales y regionales.
- Deberá contar con un repertorio de mínimo 10 canciones por presentación.

Aspectos técnicos

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Servicio Técnico de Sonido e Iluminación: Alquiler de sonido, y servicio amplificación: Sonido: 4 Consolas digital m32, 1 consola de mínimo 12 canales, procesadores dbx Line array alineada por Smart v9, bajos W18, monitores QSC -electrovoice, 15 micrófonos, cabezas móviles beam 230, pares led lo 001 006, efectos de Arrays Tenho 20, Ventury, humo de colores, pirotecnia, y pantalla: Led P3 HD 3 x 2. Alquiler de kit de luces: Iluminación general: Proveer iluminación suficiente para iluminar todos los espacios de manera uniforme; Iluminación ambiental: Crear una atmósfera agradable mediante luces decorativas o de ambiente, como luces de cadena, farolillos o lámparas colgantes; Iluminación puntual: Utilizar focos o luces direccionales para destacar áreas específicas	Día	1
Alquiler de tarima: Estructura modular de alta resistencia, con dimensiones de 6 metros de ancho por 4 metros de fondo, y una altura de 1 metro; que soporte hasta 1 tonelada de carga. Con escalera de acceso, faldones decorativos y barandillas laterales según las necesidades del evento. (el costo incluye montaje y desmontaje)	Día	1
Grupo artístico local: Con trayectoria y reconocimiento en el ámbito local, integrado por un mínimo de 5 personas. Experiencia respaldada por 2 certificaciones de participación en eventos locales. Nota: Repertorio de 10 canciones por presentación.	Presentación	1
Grupo artístico local y/o regional: Con más de 5 años de trayectoria artística, reconocido por su participación en eventos destacados a nivel local y regional. Integrado por un mínimo de 10 miembros. Experiencia respaldada con dos certificaciones de participación en eventos locales y regionales. **Nota**: Repertorio de 10 canciones por presentación.	Presentación	1

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE CALDONO, CAUCA.

a) Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** identificado con el Código BPIN 202500000017105.
b) Ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en las especificaciones contenidas en la subactividad **FORTALECER ESCENARIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CALDONO.**
c) Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio.
d) Ejecutar este convenio en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
e) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
f) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
g) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación.
h) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio.
i) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
j) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio.
k) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio.
l) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
m) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.
n) Satisfacer las demás actividades a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
o) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
p) Cumplir con todas las actividades previstas en el Estudio Previo.
q) Presentar los informes de conformidad con los establecido en la circular No. 001 del 31 de marzo de 2025, expedida por la oficina de cultura.

Las metas propuestas a cargo del **MUNICIPIO DE CALDONO** derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO A LAS DINÁMICAS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** identificado con el Código BPIN 202500000017105.

4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura - Oficina de Cultura del Departamento del Cauca tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar el recurso para el convenio.
b) Ejercer la supervisión del convenio.
c) Hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
d) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

4.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Convenio interadministrativo.

5. PLAZO.

El plazo del presente convenio será de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** respaldados de la siguiente manera:

El Departamento del Cauca aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4252 del 20 de junio de 2025.

7. DESEMBOLSOS.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, desembolsará al **MUNICIPIO DE CALDONO**, el valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** para la ejecución del convenio así: Un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor del convenio interadministrativo, una vez se haya ejecutado el 100% de las actividades del convenio, previa

presentación del informe de actividades y evidencias, recibo a satisfacción por parte del funcionario supervisor, incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

En forma previa a la autorización del desembolso, el municipio deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, ETC) cuando corresponda.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Domicilio Contractual: Municipio de Popayán, Cauca
Lugar de ejecución: Municipio de Caldono (Cauca).

9. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Líder de la Oficina de Cultura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o a quien éste designe, supervisión que deberá ser desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al Artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

10. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente convenio se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, esto es para la liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del convenio o expedición del acto administrativo que ordene su terminación y dos (2) mese adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada contratación directa, de conformidad a lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual dispone:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, contempla:

artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de contratación directa. la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoque para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

12. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para el presente convenio interadministrativo, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el anexo adjunto al presente estudio previo.

14. GARANTÍAS.

En el presente convenio interadministrativo no se exigirán garantías teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la cual reza:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento"

Dado en Popayán en el mes de septiembre de 2025.

YINETH CAROLA GRUESO GARCES
Líder Oficina de Cultura
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO

Proyectó: Alexander Zúñiga Garces – Abogado Contratista Oficina de Cultura.